

<b>LÍNEA 1 Vivienda individual o piso en colectiva</b>	<b>LÍNEA 3- vivienda colectiva</b>
--	------------------------------------

<b>REQUISITOS</b>	Las viviendas objeto de la subvención en esta línea deberán constituir el domicilio habitual y permanente del propietario, inquilino o usufructuario	Al menos, el 30 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de so
	En la vivienda deben tener su residencia habitual personas con grado de discapacidad reconocido mayor o igual del 33 % y/o personas de edad igual o superior a 65 años	Al menos, el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
	Las viviendas objeto de la subvención deberán acreditar una antigüedad anterior a 2006	Los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se acojan a las ayudas deberán estar finalizados antes de 2006
<b>DOCUMENTACIÓN PREVIA</b>	Un informe técnico, suscrito por un técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, que acredite la procedencia de la actuación con fecha anterior a la solicitud de la ayuda <b>O LEEX</b>	Disponer del <b>Libro del Edificio Existente</b> . se deberá justificar el estado de accesibilidad de los elementos comunes del inmueble y hacer la propuesta de subsanación o mejora de dicha situación, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación y con la normativa municipal aplicable en esta materia.
		Cuando se trate de obras iniciadas o ya terminadas, que no dispongan de LEEX de fecha anterior al inicio de obras, deberán disponer informe técnico (incluido en el proyecto o memoria o separado), suscrito por un técnico competente conforme a la Ley 38/1999, con fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la procedencia de la actuación.
<b>PROYECTO O MEMORIA</b>	Se deberá aportar proyecto de las actuaciones a realizar. En el caso de que no sea exigible este proyecto, será necesario justificar en una memoria técnica.	Proyecto de las actuaciones a realizar. En el caso de que no sea exigible, será necesario justificar en una memoria, suscrita por técnico competente, la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. Esta memoria deberá constar al menos de: memoria justificativa de la actuación y de su adecuación al Código Técnico, planos de estado actual y reformado, presupuesto y mediciones
<b>LICENCIA O DR</b>	Las actuaciones contarán con el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística y el resto de autorizaciones necesarias, como requisito imprescindible para proceder al pago de la subvención	Las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios debidamente agrupadas y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes
<b>CUANTIA</b>	La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los siguientes límites: a) 12.500 euros por vivienda unifamiliar. b) 6.000 euros por vivienda ubicada en edificio de tipología residencial colectiva. c) El 60 % del coste de la actuación.	La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los siguientes límites: a) El 60 % del coste de la actuación. b) 9.000 euros por vivienda y 90 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial o de otros usos compatibles, con un límite máximo de 200 m <sup>2</sup> construidos de local por edificio, a efectos del cálculo de esta cuantía
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN</b>	<b>4 DE DICIEMBRE A 4 DE ENERO</b>	
<b>PLAZO</b>	El plazo para ejecutar las obras de mejora de la accesibilidad en viviendas unifamiliares y en pisos no podrá exceder de 12 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse en el plazo de la demora y hasta seis meses como máximo	El plazo para ejecutar las obras de mejora de la accesibilidad en edificios de viviendas de uso residencial colectivo no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de doce meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse en el plazo de la demora y hasta doce meses como máximo